



**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
CONSEJO DIRECTIVO**

Resolución No. C.D. 574

EL CONSEJO DIRECTIVO

DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 numeral 8 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que es deber primordial del Estado, garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción;

Que, el primer inciso del artículo 34 de la Constitución de la República del Ecuador, estipula que: "(...) *La seguridad social se regirá por los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiaridad, suficiencia, transparencia y participación, para la atención de las necesidades individuales y colectivas*";

Que, el artículo 286 de la Constitución de la República establece que: "*Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica...*";

Que, el inciso primero del artículo 370 de la Carta Magna señala que "*El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro general obligatorio a sus afiliados*"

Que, el artículo 101 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone "*En la formulación de las proformas presupuestarias del sector público, incluidas las de las empresas públicas, gobiernos autónomos descentralizados, banca pública y seguridad social, se observarán obligatoriamente las normas técnicas, directrices, clasificadores y catálogos emitidos por el ente rector del SINFIP*";

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 135 de 1 de septiembre de 2017, suscrito por el Presidente Constitucional de la República, Lenín Moreno Garcés, se establecen "*LAS NORMAS DE OPTIMIZACIÓN Y AUSTERIDAD DEL GASTO PÚBLICO*";

Que, la Norma de Control Interno "*100-02 Objetivos del Control Interno*" dispone que las entidades y organismos del Sector Público y personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, promoverán la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones bajo principios éticos y de transparencia, para alcanzar la misión institucional;

Que, el artículo 17 de la Ley de Seguridad Social establece que: "*El IESS tiene la misión de proteger a la población urbana y rural, con relación de dependencia laboral o sin ella, contra las contingencias de enfermedad, maternidad, riesgos del trabajo, discapacidad, cesantía, Seguro de Desempleo, invalidez, vejez y muerte, en los términos que consagra esta Ley*";

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo No. C.D. 480 de 18 de marzo de 2015, se expide el "*Plan de Austeridad y Restricción de Gastos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad*



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
CONSEJO DIRECTIVO

Resolución No. C.D. 574

Social”; el cual es reformado a través de las Resoluciones Nos. C.D. 482 de 6 de abril de 2015 y 495 de 11 de julio de 2015;

Que, mediante memorando No. IESS-SDNGTH-2018-3700-M de 26 de julio de 2018, la Subdirección Nacional de Gestión de Talento Humano remitió el Informe Técnico No. SDNGTH-IESS-2018-1420, con el cual justifica la reforma a las Resoluciones Nos. C.D. 480 de 18 de marzo de 2015 y 482 de 6 de abril del mismo año;

Que, el 30 de julio de 2018 el Consejo Directivo del IESS en sesión extraordinaria modalidad virtual por autoconvocatoria, toma conocimiento en primer debate del *“Proyecto de Resolución para la reforma de las Resoluciones Nos. C.D. 480 de 18 de marzo de 2015 y C.D. 482 de 6 de abril de 2015”*.

Que, la Procuraduría General del IESS mediante Memorando No. IESS-PG-2018-0682-M de 31 de julio de 2018 emitió su criterio jurídico en el cual señala que *“(…) considera procedente se eleve a conocimiento y aprobación del Consejo Directivo para segundo debate el “Proyecto de Resolución para la reforma de las Resoluciones C.D. 480 de 18 de marzo de 2015 y C.D. 482 de 6 de abril de 2015” el cual se encuentra elaborado en virtud de la normativa legal vigente y no contraviene disposición legal alguna”*.

Que, a través de Memorando No. IESS-DG-2018-1619-M de 31 de julio de 2018, la Dirección General eleva a conocimiento del Consejo Directivo el Proyecto de Resolución para la reforma de las Resoluciones C.D. 480 de 18 de marzo de 2015 y C.D. 482 de 6 de abril de 2015 así como su informe jurídico.

En uso de las facultades legales previstas en los literales c) y f) del artículo 27 de la Ley de Seguridad Social,

Resuelve:

Aprobar las siguientes reformas a las Resoluciones Nos. C.D. 480 de 18 de marzo de 2015 y 482 de 6 de abril de 2015.

Artículo 1.- Sustitúyase el inciso primero del literal b) del numeral 6.1 TALENTO HUMANO del artículo 6 de la Resolución No. C.D. 480 de 18 de marzo de 2015 por el siguiente:

“La creación de nuevas partidas tanto para personal administrativo como de salud será autorizado únicamente por Consejo Directivo. Prohíbese la suscripción de contratos ocasionales o de contratos profesionales que creen nuevas partidas a las existentes, de tal manera que no incrementen la masa salarial.”

Artículo 2.- Deróguese el artículo 2 de la Resolución No. C.D. 482 de 6 de abril de 2015.

DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA.- De la ejecución de la presente resolución se encargarán, en el ámbito de sus competencias, la Dirección General, la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar y Subdirección Nacional de Talento Humano.



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
CONSEJO DIRECTIVO

Resolución No. C.D. 574

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.- La Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar y la Subdirección Nacional de Talento Humano deberán presentar en el plazo definido por Consejo Directivo, la Plantilla Óptima del personal administrativo y de salud para los Hospitales Generales (nivel 2 y 3), así como Hospitales Básicos (nivel 1).

Las nuevas contrataciones de personal incluidas aquellas que se realicen bajo la modalidad de servicios ocasionales respetarán la plantilla óptima una vez aprobada por parte del Consejo Directivo.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.- Quito, Distrito Metropolitano, a los 31 días del mes de julio de 2018.

Dr. Manolo Rodas Beltrán
PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO

Ing. Felipe Pezo Zúñiga
REPRESENTANTE EMPLEADORES

Ab. Carlos Vallejo Burneo
DIRECTOR GENERAL IESS
SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO

Certifico.- Que la presente resolución fue aprobada por el Consejo Directivo del IESS en dos debates celebrados los días 30 y 31 de julio de 2018.

Ab. Carlos Vallejo Burneo
DIRECTOR GENERAL IESS
SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO